



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 157-2018/MPS-GDEL

Sullana, 14 de febrero de 2018.

VISTO: El Expediente N° 004168 de fecha 07.02.2018, presentado por el Sr.: **LARA CHAVARRIA AGUSTIN ANTONIO**; con DNI N° 43420294 mediante el cual solicita **Cese** de actividades de su Licencia de Funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que, en efecto mediante el documento del visto la accionante, solicita el **Cese** de su Licencia de Funcionamiento a nombre de: **LARA CHAVARRIA AGUSTIN ANTONIO**, que de acuerdo al sistema de licencias de funcionamiento, se encuentra registrado en el padrón de contribuyentes con Licencia de Funcionamiento N° 005438-17, a nombre de: **LARA CHAVARRIA AGUSTIN ANTONIO**, en el giro de **SERVICIO DE EDUCACION INICIAL**, Ubicado en Calle San Judas Tadeo Mz 121 Lote 08 – Urb. Santa Rosa - Sullana.

Que, con Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS, de fecha 07.04.2017, que aprueba la modificación y ordenamiento del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Sullana, que Regula el Procedimiento de Licencia de Funcionamiento en la Provincia de Sullana, acorde con la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, en su TITULO II de las Licencias de Funcionamiento, Art. 12 Cese de Actividades: Precisa presentar como requisitos para el Cese de actividades:, solicitud simple donde se informe nombre del titular de la Licencia, que incluya N° de DNI O Carne de Extranjería del solicitante, cuando actué mediante representación de (persona natural) o del representante legal (persona jurídica), N° de la Licencias y será de aprobación automática.

Que, el administrado adjunta Solicitud-Declaración Jurada, donde informa el cese de actividades de acuerdo a lo establecido en el TUPA, que incluye, nombre del titular y/o Representante Legal de la licencia, N° DNI 43420294 y Copia de la Licencia de Funcionamiento N°005438-17.

Que, de conformidad con lo establecido en el **Art. 12 (Cese de Actividades) de la ley N°28976, ley Marco de Licencia de Funcionamiento** precisa: el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la Municipalidad el cese de la actividad económica, dejándose sin efecto la Licencia de Funcionamiento si como aquellas autorizaciones a que se refiere el Art. 10 de la presente ley. Dicho procedimiento es de aprobación automática.

Que, el presente expediente ha sido revisado por el Sub Gerente de Promoción Económica, y se puede determinar que el administrado cumple con los requisitos para Proceder al Cese de la Licencia de Apertura definitiva y siendo esto así y además por ser necesario para llevar convenientemente el control y registro en la Base de Datos relativos al cese de Licencia de Funcionamiento, es pertinente atender lo solicitado y;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Promoción Económica, y a lo dispuesto por este despacho, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, Título II, Capítulo II Art. 103 y a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 0061-2015/MPS, de fecha 06 de Enero del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Procédase al **Cese** de la Licencia de Funcionamiento N°005438-17, a nombre de **LARA CHAVARRIA AGUSTIN ANTONIO**, en el giro de **SERVICIO DE EDUCACION INICIAL**, ubicado en Calle San Judas Tadeo Mz 121 Lote 08 – Urb. Santa Rosa - Sullana, en virtud a la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Sub Gerencia de Promoción Económica, el cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CC.

- GDEL
- SGRE
- SGCM
- SGI
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Econ. Educativa, Cultura, Deportes
Gerente de Desarrollo Económico Local